



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento, vengo en aprobar el siguiente Reglamento para la Escuela de Diplomática.

Dado en Palacio á 11 de febrero de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REGLAMENTO

DE LA

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA.

CAPITULO PRIMERO.

Objeto y constitucion de la Escuela.

Artículo 1.º La Escuela de Diplomática establecida en Madrid, tiene por objeto la instruccion teórica y práctica necesaria para aspirar á las plazas de Gefes y Oficiales de archivos y bibliotecas.

Art. 2.º La Escuela de Diplomática se halla bajo la inmediata inspeccion de la Direccion general de Instruccion pública.

Art. 3.º Compondrán el personal de la Escuela:

- Un Director.
- Seis Profesores.
- Dos Ayudantes.
- Un escribiente.
- Un bedel.
- Un mozo de oficio.

CAPITULO II.

De la enseñanza.

Art. 4.º El curso de la Escuela de Diplomática se abrirá el 1.º de octubre y concluirá en el mes de junio.

Art. 5.º Los 15 últimos dias de setiembre se emplearán en los exámenes extraordinarios de cada curso y en los de entrada á la matrícula del primer año.

Art. 6.º La matrícula estará abierta desde el dia 15 de setiembre hasta el 30 inclusive, pudiendo ampliarla el director por ocho dias mas á favor de los alumnos que acrediten justa causa para no haberse presentado.

Art. 7.º Las lecciones durarán por lo menos hora y media.

Art. 8.º Serán vacaciones los domingos y fiestas enteras de precepto, los dias y cumpleaños de Rey y Reina, desde el 24 de diciembre hasta el 2 de enero, los tres dias de Carnaval, el miércoles, jueves, viernes y sábado santo, y las Pascuas de Resurreccion y Pentecostés.

Art. 9.º Los estudios en la Escuela de Diplomática se distribuirán por el orden y en

la forma siguientes, dándose de cada enseñanza tres lecciones semanales.

PRIMER AÑO.

Paleografía general. Comprenderá la historia del desarrollo de la escritura, especialmente en España, y la lectura é interpretación de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII.

Latín de los tiempos medios y conocimiento del romance del lemosín y gallego. Se hará este estudio con la amplitud conveniente en lo especulativo y práctico.

SEGUNDO AÑO.

Paleografía crítica. Abraza la explicacion de los caracteres de los diplomas y códices y como conviene á distinguir los auténticos de los apócrifos.

Arqueología y numismática. En esta cátedra será estudio preferente el de la epigrafía; se dará á los discípulos una breve noticia de las artes en la edad media, y se procurará adquieran conocimiento exacto de los monumentos y objetos antiguos, y del modo de colocar y clasificar estos últimos en los Museos y Bibliotecas.

Se darán lecciones de *aljamía*, encargándose de ello, por el tiempo que sea necesario, uno de los Ayudantes de la Escuela, designado por el Director.

TERCER AÑO.

Clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas. Ademas del conocimiento de los métodos empleados dentro y fuera de España y de la parte histórica, administrativa y reglamentaria en punto á Archivos y Bibliotecas, adquirirán los discípulos nociones generales de bibliografía.

Historia de España en los tiempos medios, y en particular de sus instituciones sociales, civiles y políticas. Al explicar los usos y costumbres, la legislación y gobierno de la Península en aquel periodo, se inculcará á los alumnos la utilidad que para su conocimiento han de sacar del estudio de los diplomas.

Art. 10. Habrá diariamente ejercicios prácticos, á los cuales asistirán, por espacio de hora y media por lo menos, todos los alumnos de la Escuela, divididos en las secciones que el Director estime conveniente.

Art. 11. Estos ejercicios consistirán en las copias de códices y diplomas y en estracar estos últimos, ejecutando precisamente los trabajos de manera que sean útiles á la enseñanza de los alumnos, para las publicaciones de la Real Academia de la Historia y para el arreglo del archivo que este cuerpo está formando.

CAPITULO III.

De los exámenes.

Art. 12. Serán de entrada, ordinarios y extraordinarios.

Art. 13. La junta de profesores, presidida por el Director, formará el Tribunal.

Art. 14. Los exámenes ordinarios anuales se verificarán en los 15 primeros dias de junio: los extraordinarios y de entrada á matrícula en los 15 últimos dias de setiembre.

Art. 15. Durará cada examen el tiempo que los profesores consideren necesario para cerciorarse de la idoneidad del alumno, tanto en la parte teórica como en la práctica.

Art. 16. No habrá otras calificaciones

que las de sobresaliente ó bueno. La primera se obtendrá por unanimidad de votos.

Art. 17. El alumno que no obtuviere la nota de bueno en los exámenes ordinarios, quedará suspenso hasta los extraordinarios. Si en estos no ganase la espresada nota, perderá el curso.

CAPITULO IV.

Del Director.

Art. 18. Sus atribuciones son:

Primera. Cuidar de la puntual observancia del reglamento de la Escuela y del exacto cumplimiento de las órdenes que se le comuniquen.

Segunda. Proponer al Gobierno las mejoras oportunas respecto de la enseñanza y el régimen interior de la Escuela.

Tercera. Intervenir en todo lo relativo á la administracion económica de la misma.

Cuarta. Presidir la Junta de Profesores.

Quinta. Nombrar para las plazas vacantes de bedel y mozo.

Art. 19. En el caso de ausencia, enfermedad ó vacante hará las veces de Director el Profesor mas antiguo.

CAPITULO V.

De los Profesores, sus derechos y obligaciones.

Art. 20. Cubiertas por el Gobierno las plazas de Profesores de nueva creacion, las vacantes se proveerán mitad por oposicion, mitad por concurso. A la oposicion serán admitidos los que hayan obtenido título de paleógrafos bibliotecarios, ó desempeñado, por tiempo de seis años con Real nombramiento, plazas científicas en archivos ó bibliotecas. Entrarán en concurso los Ayudantes, y propondrá el Director, oída la Junta de Profesores, al que juzgue mas apropiado, si anteriormente hubiere acreditado los conocimientos necesarios para desempeñar con lucidez la cátedra vacante.

Art. 21. El Director propondrá los ejercicios de oposicion, que se acomodarán en cuanto lo permitan la índole y naturaleza de las enseñanzas, á lo prescrito sobre este punto en el reglamento de estudios vigente.

Art. 22. El Tribunal de oposiciones se compondrá de siete Jueces en esta forma:

El Director de la Escuela, Presidente; dos individuos de la Academia de la Historia designados por el Gobierno; dos Catedráticos de la Escuela sacados á la suerte, y dos personas distinguidas por sus conocimientos científicos y literarios, designadas tambien por el Gobierno.

Art. 23. El sueldo de entrada de los Profesores será el de 12,000 rs. anuales. Esta dotacion se aumentará á razon de una cuarta parte por cada seis años de servicio efectivo en la enseñanza de la Escuela. En ningun caso podrá exceder el sueldo máximo del duplo del de entrada.

Art. 24. Los puntos relativos al régimen, disciplina y enseñanza de la Escuela se tratarán en Junta de Profesores, presidida por el Director. Este mismo aprobará los programas de cada asignatura.

Art. 25. Los Profesores redactarán el programa de sus asignaturas, y explicarán con arreglo á él una vez aprobado.

Darán mensualmente parte al Director de la conducta y aprovechamiento de los alumnos.

CAPITULO VI.

De los ayudantes de profesor.

Art. 26. Las plazas de Ayudantes se darán por oposicion, exigiéndose para entrar en ella los mismos requisitos que para las de Profesores.

Art. 27. Uno de los ayudantes desempeñará el cargo de Secretario de la Escuela y el otro el de Bibliotecario y Archivero.

Art. 28. Deberán ademas sustituir á los Profesores en sus ausencias y enfermedades, y dirigir los ejercicios prácticos de los alumnos conforme á las instrucciones que les diere el Director despues de oída la Junta de Profesores.

Art. 29. Tendrán los ayudantes el sueldo anual de 6,000 rs.

CAPITULO VII.

De los dependientes.

Art. 30. El escribiente, el bedel y el mozo de oficio recibirán del Director las instrucciones convenientes para el mas exacto cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Art. 31. El escribiente tendrá 5,000 rs. de sueldo, 3,000 el bedel y 2,200 el mozo.

CAPITULO VIII.

De los alumnos.

Art. 32. Para ser matriculado en la Escuela de Diplomática se requiere:

- 1.º Acreditar la edad de 18 años.
- 2.º Presentar el título de bachiller en filosofía ó en facultad mayor.
- 3.º Ser aprobado en el examen de Historia general de España y nociones generales de literatura latina y castellana, ante los Profesores de la Escuela.

Art. 33. Los alumnos deberán asistir puntualmente á las clases teóricas y á los ejercicios prácticos.

Art. 34. Perderán curso á las 10 faltas voluntarias de asistencia, y solo se tolerarán otras 20 faltas en caso de enfermedad justificada.

Art. 35. Tambien perderá en curso el alumno por su desaplicacion ó mal comportamiento. El Director en junta de profesores le borrará de las listas.

Art. 36. El alumno que por dos veces fuere reprobado en el examen de las materias de cualquier año, no podrá pertenecer en adelante á la escuela.

Art. 37. Ganados y aprobados los tres años que forman el estudio de esta Escuela, podrán los alumnos aspirar al título de Paleógrafos bibliotecarios.

Art. 38. Los ejercicios para obtener el título de Paleógrafo bibliotecario, serán tres: el primero consistirá en la lectura de una disertacion compuesta en el espacio de 15 dias, cuyo tema elegirá el alumno de entre seis sacados á la suerte, y en la contestacion por tiempo de media hora á las observaciones y preguntas que sobre el discurso hagan los Profesores. El segundo, en el examen de preguntas sobre todas las materias que abraza la enseñanza, y el tercero en ejercicios prácticos, ya leyendo y descifrando documentos antiguos, ya examinándolos críticamente y respondiendo á las dificultades que susciten. Todos los actos serán públicos: los dos últimos durarán una hora cada uno, y

los tres, aunque seguidos, se verificarán en días diferentes.

Art. 39. Siempre que el alumno no fuere aprobado en alguno de los actos de matrícula, en votación secreta, quedará suspenso y habrá de repetir el ejercicio dentro del plazo que señale el Tribunal, no debiendo bajar de tres meses ni exceder de seis. El alumno que por dos veces fuere suspenso no podrá presentarse á nuevo exámen hasta después de trascurrido un año.

Art. 40. Se celebrarán los ejercicios para aspirar al título durante los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre.

Art. 41. El Director remitirá al Gobierno de S. M. las actas de exámen para la expedición de los correspondientes títulos.

Art. 42. Dos de los alumnos mas sobresalientes disfrutarán por tiempo de tres años pensión de 4,000 rs., que cesará si antes obtienen colocación.

Art. 43. Para optar á la pensión necesita el alumno haber merecido siempre nota de sobresaliente.

Art. 44. Si mas de dos alumnos optasen á la pensión, se adjudicará esta á los que en concurso abierto al propósito logren el primero y segundo lugar en la propuesta. Los ejercicios de oposiciones serán los mismos establecidos para obtener título de Paleógrafos bibliotecarios.

Art. 45. Los alumnos pensionados quedarán en la Escuela para auxiliar á los Profesores y desempeñar los trabajos que la Academia de la Historia les encargare, con aprobación del Gobierno de S. M.

Art. 46. Los alumnos pagarán por derechos de matrícula 100 rs. en papel de reintegro; la mitad al tiempo de inscribirse, y la otra mitad en los últimos 15 días del mes de marzo.

Art. 47. Para la expedición del título de Paleógrafo bibliotecario satisfarán los alumnos aprobados la cantidad de 1,000 rs. en papel de reintegro.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 48. El Director, oída la junta de Profesores, dispondrá lo conveniente para la ejecución de este reglamento y procederá á los demas particulares que no se mencionan, proponiendo al Gobierno las modificaciones y reformas que aconseje la esperiencia, en particular sobre el orden que por lo tocante á los alumnos ya matriculados han de tener las enseñanzas.

Art. 49. Quedan modificadas ó derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á la completa ejecución del presente reglamento.

Madrid 11 de febrero de 1857.—Aprobado por S. M.—Moyano.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas estancadas, se saca á pública subasta el suministro de 800 arrobas de carbon que se consideran necesarias para las oficinas de este establecimiento durante la temporada de invierno, bajo las siguientes

Condiciones.

- 1.ª La Fábrica compra 800 arrobas de carbon.
2.ª El contratista entregará las 800 arrobas de carbon, en las épocas y porciones que se le pidan de su cuenta y riesgo en esta Fábrica.
3.ª El carbon ha de ser de encina, sin mezcla alguna de piedra ni tierra, y de canutillo grueso, sin parte alguna de cisco.
4.ª El pago de dicho carbon se verificará por la Pagaduría de esta Fábrica en proporción que las entregas se ejecuten.
5.ª El tipo para la subasta será el precio que resulte haber tenido este género en el mercado el día anterior, segun los partes de los periódicos oficiales, recayendo las pujas á la baja de dicho precio.
6.ª Para tomar parte en la licitación se justificará haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1,000 rs. vellón.
7.ª El contratista que fuere afianzará

este servicio con 2,500 rs. vn. en igual forma que lo hizo para la licitación, cuya suma no podrá serle devuelta hasta la conclusion y cumplimiento del contrato á satisfaccion de los Jefes.

8.ª El contratista otorgará escritura pública para que se haga efectiva su responsabilidad por cualquier falta á lo estipulado en este contrato, la cual se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al art. 14 de la ley de Contabilidad, y por último contendrá la cláusula de renuncia de todo fuero y privilegio particular, procediéndose desde luego contra la cantidad depositada y los demas bienes del contratista; quedando además obligado á pagar los demas gastos del expediente asi como la escritura que otorgue.

9.ª Verificado el remate se devolverán los demas depósitos á los licitadores concurrentes excepto al mejor postor.

10. La subasta tendrá efecto al terminar los 50 días de la publicacion del anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia en el despacho del Administrador gefe de esta Fábrica, con mi asistencia y la del escribano del establecimiento, por pliegos cerrados segun el modelo que se estampa á continuación.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación, en la que no podrán tomar parte mas que los sujetos que hubiesen causado el empate. Los pliegos se recibirán el día de la subasta hasta las doce de su mañana, á cuya hora se celebrará el remate.

Madrid 9 de febrero 1857.—El Administrador gefe, Alfonso de Contrera.

Modelo de proposicion.

Yo F. de T. me obligo á entregar en la Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid ochocientas arrobas de carbon al precio de arroba, en las cantidades y épocas en que por dicho establecimiento se me pidan, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del día Madrid de febrero de 1857.

(Firma del proponente.)

FABRICA DE TABACOS DE ALICANTE.

D. Joaquin Calderon y Gonzalez, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los tribunales del reino y Administrador gefe de la Fábrica de Tabacos de la ciudad de Alicante.

Hago saber que en virtud de orden superior se saca á pública subasta el cortado de las resmas de papel impreso para cajetillas de envasar el tabaco picado á la española de media y de una onza, que se reciben de Madrid de la Fábrica nacional del Sello, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate se verificará por término de un año, contado desde la fecha en que se notifique al rematante la aprobacion, hasta igual día inclusive del año venidero, y tendrá lugar la subasta á los 30 días, contados desde el siguiente inclusive al de su publicacion en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Administrador, con su asistencia, la del Sr. Contador y el escribano.

2.ª Las posturas se harán á la baja en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se copia á continuación, bajo el tipo máximo de un real 50 cénts. cada resma.

3.ª Para ser licitador se ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 400 reales vellón, los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas.

4.ª A la indicada hora se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación por espacio de un cuarto de hora y pliegos cerrados, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.

5.ª El papel se halla impreso en octavos, segun está de manifiesto en esta Fábrica, conteniendo cada resma 500 pliegos.

6.ª Será obligacion del rematante presentar diariamente 40 resmas cortadas, conteniendo cada una 4,000 cajetillas útiles de las clases que se le pidan, debiendo además tener un repuesto de 100 resmas: la operacion del cortado se verificará en un almacén que al efecto se destinará dentro de este establecimiento. No cumpliendo con dicha entrega, se buscarán de su cuenta los operarios necesarios para que asi se verifique.

7.ª El reconocimiento de las mencionadas resmas cortadas se hará por el Inspector de labores, á presencia del Administrador jefe y Contador del mismo, y las que se desechen por mal cortadas, rotas ú otras faltas que las inutilice, no se le abonarán, ni se le admitirá reclamacion alguna.

8.ª El pago de las resmas de papel cortado que se encuentren útiles y reciba la Fábrica se ejecutará por la Depositaria de la misma por mensualidades vencidas y liquidadas.

9.ª El sugeto á cuyo favor quede el remate depositará en dicha Tesorería 800 reales vellón, en metálico, por vía de fianza; pero no tendrá efecto el contrato hasta que hubiese merecido la aprobacion del Gobierno de S. M. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias se ran de cuenta del rematante.

10. Si por faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogaran perjuicios á la Hacienda, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel, quedando á salvo el derecho al mencionado rematante para dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa.

11. Las multas y demas indemnizaciones á que diere lugar el rematante serán efectivas gubernativamente.

12. Finalmente, este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de febrero de 1852; y si el rematante no cumplierse las condiciones que quedan espresadas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Alicante 7 de febrero de 1857.—Joaquin Calderon.—Por su mandado, José Cirer y Palau.

Modelo del pliego de proposicion de que se hace mérito en la condicion 1.ª

D. N. vecino de enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm. fecha y en el Boletín oficial de esta provincia número fecha, y de las condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicacion por la Hacienda en pública subasta del cortado de las resmas de papel impreso para cajetillas de envasar el tabaco picado á la española de media y de una onza que se reciben de Madrid de la Fábrica del Sello, se obliga á cortar todo el que necesite la Fábrica en el término de un año para dichas cajetillas, conteniendo cada resma 500 pliegos, con sujecion en un todo á las espresadas condiciones, al precio de reales céntimos.

(Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

La Sociedad Universidad para el fomento de la industria y de las artes, fundada en Londres en 1851, ha concedido, á propuesta de su vice-presidente honorario D. Ramon de la Sagra, y remitido por conducto del Embajador de S. M. en Paris, una medalla de bronce y un diploma para cada uno de los establecimientos, corporaciones é industrias que comprende la siguiente nota:
Sociedad económica de Madrid.
Sociedad económica de Sevilla.
Sociedad económica de Valencia.
Escuela forestal de Villaviciosa.
Instituto agrícola catalan.
Asociacion general de ganaderos.
D. Justo Hernandez.
D. Enrique Alvear y Ward.
Real fábrica de fundicion de Sevilla.
Real fábrica de Truvia.
Real fábrica de armas de Toledo.
Compañía Lenense Asturiana.
Sociedad Palentina Leonesa.

Fábrica del Sr. Arambarri y compañía, en Guipúzcoa

Sr. Larrañaga, fabricante de limas en Eibar.

D. E. Zuloaga, fabricante de armas damasquinadas.

D. P. Zuloaga, cincelador en acero. Platería de Martinez.

D. F. Moratilla, platero, Madrid.

D. J. Fábregas, platero, Barcelona.

D. M. Isaura, platero, Barcelona.

Fábrica de loza y fundicion de Sargadelos.

D. M. Jimenez, ebanista, Madrid.

Sociedad de la Aulencia, productos cerámicos, Valdemorillo.

Fábrica de loza de la Cartuja, Sevilla.

D. Tomás de Miguel, mecánico, Madrid.

Sres. Perez, hermanos, ebanistas, Barcelona.

Sres. Arrufat y Barnet, fabricantes de conservas en Villanueva y Geltrú.

D. F. de Zuluaga, fabricante de conservas alimenticias, Coruña.

D. J. M. Canales, fabricante de esencia limon y de ácido cítrico, Málaga.

Sr. Cros, fabricante de productos químicos, Barcelona.

D. J. Bert, fabricante de productos teátricos, Madrid.

Sres. Borrell, hermanos, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos, Madrid.

D. S. Roig, fabricante de pieles finas y tafiletes, Madrid.

Sr. Vignaux, fabricante de curtidos y charoles, Barcelona.

Viuda Ribed é hijo, fabricantes de papeles pintados, Barcelona.

D. D. Delicado, id. id., Torre del Mar.

Sr. Romani, fabricante de papel, Capellades.

Sr. Garaizabal, id. id., Valladolid.

Sr. Mijana, fabricante de abanicos, Málaga.

Sociedad La España Industrial, fábrica de algodones.

Sres. Escudero y compañía, fabricantes de lonas, Cervera de Rio Alhama.

Sres. Trueba y Campo, fabricantes de paños, Renedo.

Sres. Amat, Frias y Vieta, id. id., Tarasa.

Sres. Escuders, fabricantes de sederias, Barcelona.

Sres. Dotres, Clavé y Fabra, id. id, Barcelona.

D. V. Orduña, id. id., Valencia.

Sres. Dotres, Gaspar y compañía, id. id., Valencia.

Sr. Fiter, fabricante de blondas, Barcelona.

Sr. Margarit, id. id., Barcelona.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de febrero de 1857.—El Director general, José Caveda.

Ayuntamientos.

Se halla vacante, por dimision del que la obtenia, la secretaria del ayuntamiento de Alpedrete, partido de Colmenar viejo, en esta provincia, dotada con siete reales diarios, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al alcalde presidente en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio, arregladas á lo prevenido en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, conforme al cual se hará la provision en su caso.

Con superior permiso se subastan en renta, por término de tres años, que concluirán el de 1859, varias suertes de tierra de regadío para hortaliza, sitas á las márgenes del Arroyo grande, jurisdiccion de Villamanta; celebrándose su primer remate el día 19 del corriente, y el segundo, sobre la mejora del cuarto, el 26 del mismo, ante el ayuntamiento de dicha villa, y en su casa consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones y tasacion que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Con la competente autorizacion, el ayuntamiento constitucional de Becerril, tiene acordado arrendar por un año las fincas de sus propios, todas de pastos, los dias 22 del corriente y 1.º de marzo próximo, de once á dos de sus tardes en sus casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Braojos, ha acordado sacar á pública subasta la venta exclusiva al por menor de la tienda abacería y vinagre, por todo el resto del presente año. Quedando señalados para sus dos remates los dias 15 y 22 del presente mes de febrero, de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Man-giron y Cinco villas, ha acordado en virtud de lo dispuesto por la superioridad, sacar á pública subasta por el resto del corriente año, con la exclusiva en las ventas al por menor, los artículos de consumos del mismo; y para sus remates están señalados los dias 15 y 22 del corriente, en la casa consistorial del mismo á las diez de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, segun instruccion.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, competentemente autorizado, ha señalado el domingo próximo 22 del corriente y hora de las doce de su mañana, para que tenga efecto el arrendamiento en pública subasta de varias suertes de tierra de labor de comun, aprovechamiento por seis años, y tres esquilmos, quedando abierta por término de noventa dias siguientes á dicho remate la mejora del 25 por 100 sobre la cantidad en que aquel quedase adjudicado.

El domingo 15 del corriente se celebrará el primer remate para el arrendamiento de las tierras de propios por la cantidad de 2,600 rs. por dos años y un disfrute, segun orden del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, en la villa de Valdetorres.

A el arbitrio municipal de los derechos que por razon de puestos de ferias se adeuden en la ciudad de Alcalá de Henares, en las dos que, segun costumbre, han de celebrarse en ella el año actual, se ha hecho postura en la cantidad de 1,928 rs. vn., con la que se cubren las dos terceras partes de los 2,898 rs. que se fijó de tipo para la subasta; cuya postura ha sido admitida por el ilustre ayuntamiento, el que ha señalado para su remate el domingo 22 del presente mes, á las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que concurren licitadores.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arbitrio en arrendamiento del derecho de la medida de granos y peso de romana para todo el año actual, en los dos remates celebrados en los dias 21 y 28 de diciembre último, el ilustre ayuntamiento de dicha ciudad, previa autorizacion superior, saca nuevamente á subasta dicho arbitrio, bajo la cantidad de 7,277 reales 32 céntimos, con que se cubren las dos terceras partes de los 10,916 en que se sacó primeramente; y para cuyo remate ha señalado el domingo 22 del actual, desde las once de la mañana en adelante en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

No habiendo sido aprobado el espediente de arrendamiento para la venta exclusiva al por menor del ramo de carnes frescas, de la

villa del Molar, por lo que resta de año, en conformidad á lo dispuesto en el art. 210 de la ley sobre la contribucion de consumos, se ha vuelto á señalar para su remate el domingo 22 del corriente, en la sala consistorial de dicha villa, de diez á doce de la mañana.

Con la competente autorizacion de la superioridad, se arriendan las fincas que pertenecen á propios y comun de vecinos de la villa de Robregordo; y para sus dos remates están señalados los dias 15 y 22 del presente mes, desde las diez de sus mañanas en adelante, en la casa consistorial de la misma, bajo el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Providencias judiciales.

Yo D. Nicolás de Ortiz, escribano por S. M., público del número de esta corte, doy fé: Que, en el juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, que despacha el Sr. D. Miguel Joven de Salas, y por mi escribanta, se han seguido autos á instancia del Presidente de la sociedad minera titulada La Patriota, contra D. Quintin Valverde, sobre caducidad de diez acciones que representaba en la misma sociedad, cuyos autos sustanciados en rebeldía del demandado, se ha dictado en ellos la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete: El Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de esta capital: habiendo visto estos autos, seguidos en este juzgado á instancia del Presidente de la sociedad minera titulada La Patriota, y en su nombre el procurador D. Ignacio de Santiago con D. Quintin Valverde, sobre caducidad de diez acciones, propias del mismo, por falta del pago de los dividendos que le han correspondido, dijo S. S. que: Considerando que está plenamente justificado que por parte del D. Quintin Valverde no se han satisfecho los dividendos que le han correspondido, y á que se obligó desde el momento de entrar en la sociedad respecto de las acciones que poseia: Considerando que desde el momento que Valverde dejó de satisfacer dichos dividendos perdió el derecho que tenia á las acciones de la indicada sociedad por haber faltado á lo que entre todos los socios convinieron, segun se desprende del reglamento de toda sociedad minera: Considerando que de cualquier manera que una persona se obliga, debe quedar obligado y está fuera de toda duda que Don Quintin Valverde se obligó á satisfacer los dividendos: Considerando todo lo demas que de los autos resulta, y teniendo presente lo que se dispone en la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion y demas disposiciones vigentes, debia declarar y declarar que amortizadas en favor de la sociedad minera, titulada La Patriota, las diez acciones que en la misma representaba D. Quintin Valverde, á quien se condena en las costas de este pleito, notificándose esta providencia en los estrados del juzgado, la que se publique ademas por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre, y se insertará en la Gaceta de esta capital y Boletín de la provincia.

Así lo proveyó, mandó y firma S. S. de que yo el escribano del número doy fé.—Miguel Joven de Salas.—Nicolás de Ortiz.

Concuerda á la letra con su original que obra en los relacionados autos de que doy fé y á que me remito.—Y para que conste, en virtud de lo mandado en la sentencia inserta, pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á cuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.—Nicolás de Ortiz.

D. Toribio Alvarez, juez de primera instancia del distrito del Barquillo.

Por el presente hago saber: Que por el procurador D. Doroteo Lopez, á nombre de D. Santiago Alonso Cordero, se ha entablado demanda de menor cuantía por mi juzgado y escribanta del infrascrito, contra la empresa de diligencias del Poniente de España, sobre pago de mil doscientos cincuenta y siete reales cincuenta y tres céntimos, procedentes de alquileres, de cuya demanda en auto de este día, se ha conferido traslado con emplazamiento á la parte demandada por

término de seis dias, y mediante á ignorarse el paradero de la misma, la cito, llamo y emplazo por virtud del presente, á fin de que se presente dentro de dicho término por sí ó por medio de apoderado legitimo á usar de su derecho en los citados autos.

Dado en Madrid á trece de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.—Toribio Alvarez.—Por mandado de S. S., Manuel Caldeiro.

BOLSA.

Ayer estuvo muy animada.

El consolidado se hizo y publicó á 58-60 al contado y á 38-50 y 38-65 á 15 de marzo en firme; á última hora continuaba hallando plata al contado á 38-60.

La diferida se hizo y publicó á 25-15, continuando muy buscada á última hora á este precio.

Los demas valores no han sufrido alteracion.

Cotizacion del 15 de enero de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, precio publicado 58-60 c. Operaciones á plazo 58-50 y 65, 15 próx. en firme.

Idem del 5 por 100 diferido, id., 25-15 Amortizable de primera, d. no publicado 6-60.

Deuda del personal, id., 9 p. Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850.

Fomento de á 4,000 rs., id. 86. p. Idem de á 2,000 rs., id., 88. p.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 85. p.

Idem de 51 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id., 84. p.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105 d.

Idem del Banco de España, id. 132. d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-65 d. París á 8 dias, 5-29. p.

Plazas del reino.

Albacete, par.	Lugo, 3/4.
Alicante, 1/4 d.	Málaga, 5/8
Almería, par.	Murcia, par.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, par. d.	Oviedo, par p.
Barcelona, 5/8	Palencia, 3/4.
Bilbao, par. d.	Pamplona, 1/2 d.
Burgos, 5/4	Pontevedra, 3/4.
Cáceres, 1/2.	Salamanca, 3/4
Cádiz, 5/8	San Sebastian, 1/4.
Castellon.	Santander, 1/4.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 3/4
Cuenca, 5/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona,
Granada, 3/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 3/4.
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/2 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 5/8
Jaen, 3/4.	Vitoria, par.
Leon, 1.	Zamora, 3/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

901	fanegas de trigo.
5,466	arrobos de harina de id.
3,220	libras de pan cocido.
3,277	arrobos de carbon.
78	vacas que componen 52,961 libras de peso.
387	carneros que hacen 8,411 libras.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada.....	de 50	á 56	rs. vn.
Algarrobas. de		á 57	rs. vn.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios.
62.....	86
90.....	89
60.....	90
66.....	92
159.....	95
161.....	98

598

Quedan por vender sobre 250 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca.....	48 á 52	18 á 20
Idem de carnero....	20 cs. l.	á 20
Idem de ternera....	75 á 90	25 á 51
Idem de cerdo.....	:	á 58
Tocino añejo.....	112 á 118	40 á 48
Idem fresco.....	:	36 á 32
Idem en canal.....	112 á 114	:
Lomo.....	:	36 á 38
Jamon.....	110 á 122	51 á 60
Aceite.....	66 á 68	á 22
Vino.....	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	:	16 21 24
Garbanzos.....	40 á 50	14 á 16
Judias.....	20 á 52	10 á 12
Arroz.....	34 á 38	12 á 14
Lentejas.....	18 á 22	7 á 8
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 64	16 á 22
Patatas.....	7 á 9	5 á 4

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 15 de febrero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		
	Reaumur	Centigrado	Barómetro.
7 de la m.	1 b. 0	1 + b. 0	26 p. 2 + 1.
12 del dia.	8 + s. 0	10 + s. 0	26 p. 2 + 1.
5 de la t.	6 + s. 0	8 + s. 0	26 p. 2 + 1.

PARTE NO OFICIAL.

MERCADOS.

ALICANTE. 22 de enero.—Precios corrientes en partidas de por mayor sin el derecho de puertitas, á escepcion de los frutos coloniales y extranjeros, que los pagan á su entrada, de los principales artículos que constituyen el comercio de esta plaza.

Azúcar de la Habana, surtido por mitad, superior, de 60 á 70 rs. arroba valenciana.

Idem corriente, de 58 á 68.

Idem bajo, de 56 á 66.

Almendra comun en pepita, de 80 á 81.

Idem fina en id. de 94 á 96.

Idem pestañeta, de 79 á 98.

Aceite de comer (de tránsito), de 56 á 66.

Bacalao inglés, de 150 á 172 quintal valenciano.

Idem labrador, mediano, á 172.

Idem pequeño, á 152.

Cacao Caracas superior, de 6 tres octavos á 6 tres cuartos libra castellana.

Bajo regular, de 6 á 6 un octavo id. O.

Guayaquil á 4 tres octavos F.

Canela Holanda de segunda, de 14 un cuarto á 15 libra de 12 onzas valenciana.

Idem de tercera, de 10 á 15.

Idem de Manila á 7 libra castellana.

Clavillos á 2 siete octavos libra de 2 onzas.

Pimienta fina, de 84 á 86 rs. arroba.

Trigo de Sevilla, á 68 rs. fanega.

Idem duro del país, á 76.

Id. jeja, de 72 á 73.

CÓCOSA 29 de enero.—Precios en la albondiga.

Trigo, de 92 á 100.

Cebada, de 49 á 54.

Garbanos, de 80 á 120.

Alpiste, de 90 á 95.

GERONA 31 de enero.—Trigo, la cuarta 104.
Mezcladizo, 88.
Centeno, 74.
Cebada, 50.
Maiz, 60.
Judias 92.
Habas, 66.
Mijo, 56.
Garbanzos, 86.
Fayol, 40.
Avena, 42.
Arvejas, 66.
Aceite, el mallal, 60.
Arroz, el quintal, 104.

JEREZ 4 de febrero.—Cereales.—Trigo del pais de 100 á 105.
Idem extranjero, á 84.
Cebada, de 45 á 50.
Habas, de 59 á 65.
Garbanzos de 80 á 160.
Alpiste, de 90 á 100.
Arvejas, de 70 á 75.
Aceite, de 55 á 56 sin arbt.
Carne de vaca, de 42 á 44.
Cerdo, de 56 á 60.
Carnero, á 32.
Pan de 25 á 54 cuartos.

LA BISBAL 31 de enero.—En el mercado de ayer los precios de los cerdos, ganado vacuno, huevos y volatería, fueron sostenidos; los de los cereales y caldos, fueron los siguientes:

Trigo, format de 96 á 102 rs. c.
Mezcladizo, de 82 á 92 id. id.
Cebada, á 50 id. id.
Avena, á 56 id. id.
Habas, á 71 id. id.
Arvejas, á 72 id. id.
Maiz, á 56 id. id.
Habones, á 76 id. id.
Arroz, de 92 á 104 rs. quintal.
Aguardiente de caña, de 48 á 56 mallal.
Aceite, de 50 á 56 id.
Vino, á 45 duros pipa.

MALAGA 31 de enero.—Cebada del pais de primera calidad, de 17 á 48.
Idem navegada, segun calidad, de 56 á 42.

Maiz del pais, de 53 á 54.
Idem nevado, de 50 á 51.
Garbanzos de primera calidad, de 110 á 114.
Idem de segunda id., de 98 á 106.
Idem de tercera id., de 75 á 97.
Habas tarragonas, de 60 á 62.
Idem mazaganas, de 58 á 60.
Idem menudas, de 57 á 58.
Yeros, de 54 á 56.
Alpiste, de 110 á 120.
Almendra, á 140.
Almendron, de 55 á 70.
Carne de vaca, á 26.
Carnero, á 26.
Precio del aceite en el mercado, de 48 á 49 rs. arroba.

Precios de vendeja.

Cajas de lechos, de 57 á 80 rs.
Racimos, de 45 á 48 id.
Idem Cristina, no hay.
Idem larga, de 30 á 36 id.
Idem Cristina, á 38 id.
Idem lejía, de 20 á 28 id.
Idem escombros, de 36 á 38 id.
Idem breña, á 36 id.
Idem de Dios, no hay.
Higos blancos, de 14 á 19 rs.
Idem verdejos, de 12 á 18 id.
Almendra en cáscaras, no hay.
Idem en pipa de Valencia, no hay.

NAVA DEL REY 18 de enero.—Trigo á 100 reales fanega.
Cebada, á 60 id. id.
Centeno, á 62 id. id.
Algarrobas, á 36 id. id.
Garbanzos, á 130 id. id.
Vino nuevo, á 16 rs. cántaro.
Reañojo, de 32 á 36 id. id.
Aguardientes, de 30 á 36 id. id.

PALENCIA 28 de enero.—Todavía sigue el alza en el precio de los trigos, pagándose hoy de 85 á 87 rs. la fanega de 91 libras, y sin peso, siendo lo general mediano, porque como está tan caro, lo malician los vendedores.

La cebada está á 51 y medio reales.
Los yeros, á 52 id.
El centeno, á 70 id.
La harina de primera, á 28 y medio id. arroba.
La de segunda, á 26 y medio id. operacion.
La tercera, piden 24 id.
El salvado basto, á 19 id. fanega.
Finos, á 20 id.
Comida, de 21 á 22 id. segun clase.

RIOSECO 22 de enero.—Nada nuevo respecto á precios de trigos por falta de operaciones. Los de harinas son de 28 y medio á 29 la primera, 27 la segunda y 25 la tercera. Comidilla de primera á 26 rs. fanega. Idem segunda á 20. Salvado fino á 18, y gordo á 16. La cebada, de 52 á 54. La carne ha subido á 14 cuartos libra.

SAN SEBASTIAN 1.º de febrero.—Precios en almacen —Garbanzos de primera á 160 reales vn. fanega.

Idem de segunda, á 128 rs. vn. id.
Habichuelas blancas asturianas, de 70 á 80 rs.
Idem coloradas del pais, á 128 id.
Idem mezcladas del pais, á 128 id.
Arroz, de 34, segun clase.
Pimiento colorado superior, á 80 reales arroba.

Aceite, á 60 rs. id.
Tocino salado, á 76 rs.
Pasas, no hay.
Higos, no hay.
Vino de Málaga, á 64 rs. arroba.
Jabon pinta azul, á 48 rs. id.
Pimienta negra, á 316 rs. id.
Bacalao truchuela, á 28 rs. id.
Idem Noruega, á 36 id.
Azucar cucurucho, á 15 un cuarto.
Idem dorado, de 13 y medio á 15 y medio.
Idem blanco, de 17 un cuarto á 18 pesos quintal.
Café, á 21 pesos fuertes quintal.
Canela Ceilan, de 22 á 26 rs. libra guipuzcoana, segun clase.
Cacao Guayaquil, á 50 pesos quintal.
Idem caracas, de 42 á 48 pesos.

SEVILLA 1.º de Febrero.—Alhondiga.—Precios de los granos del dia de ayer.

Trigos.

100 fanegas á 70 rs., 10 á 73, 18 á 78, 54 á 82, 20 á 85, 560 á 86, 24 á 90, 22 á 91, 10 á 95, 6 á 97, 16 á 98, 44 á 100, 28 á 101, 24 á 104.
Cebada. Dos fanegas á 48 rs.

Balance del trigo.

Sobrantes del dia anterior, 2,358.
Entrada de hoy, 482.
Total, 2,720.
Venta de hoy, 756.
Existencia para mañana, 1,964.

Aceite.

Aceite. Precios del dia de hoy en la calzada.—Entrada de ayer, 3,800 arrobas.
Nuevo depósito, á 49.
Endeble sin viruelas, á 48 y medio.
Entrada de hoy 5,800 arrobas.

Vico 29 de enero.—Aceite á 60 rs. arroba: escasea.
Arroz á 150 rs. quintal.
Aguardiente de Holanda, á 94 pesos pipa.

Idem de anís, á 90 id. id.
Idem de caña, á 75 id. id. id.
Azúcar blanco, de 62 á 64 rs. arroba.
Idem quebrados, de 50 á 54 rs. id.
Bacalao Noruega, á 71 pesos quintal.
Café, á 24 pesos quintal castellano.
Cacao Caracas, de 46 á 48 pesos fanega de 110 libras.

Idem Guayaquil, á 28 pesos id. id.
Canela, de 28 á 32 rs. libra.
Canelon, á 7 rs. id.
Garbanzos, 25 á 30 rs. arroba: escasea.
Harina de primera, á 30 rs. arroba: escasea.

Jabon de Málaga, á 11 tres cuartos pesos quintal gallego.
Idem de Cataluña, á 10 pesos id. id.
Idem de Sevilla, á 15 un cuarto pesos id.
Vino de Málaga, á 55 rs. arroba en barriles.

Grasa de sardina, á 76 pesos las 60 vergas.
Palo campeche, á 60 rs. quintal gallego.
Higos, á 16 rs. arroba: escasea.
Pasas á 60 rs. id.
Vino catalan, de 50 á 54 pesos pipa.
Vino de la Rioja, á 49 pesos pipa.
Trigo, á 20 rs. ferrado.
Maiz, á 14 rs. id.
Habichuela blanca, á 23 rs. id.
Idem de color, 17 rs. id.

El cambio de temperatura experimentado estos últimos dias ha sido tan favorable al campo que, segun nos han dicho algunos labradores, en varias tierras inmediatas á Madrid empiezan ya á verse los tallos de las plantas, que hasta ahora no habian podido desarrollarse en la superficie por causa de los hielos, y si solo echar raices profundas para crecer á su debido tiempo con mayor pujanza. El aspecto pues que empieza á presentar la cosecha próxima no puede ser mas favorable. (Gaceta.)

MISCELANEA.

El 29 de enero último ha muerto en la casa de fieras del *jardin de Plantes* de París el chimpanzo macho del Gabon, que llegó á aquella ciudad en diciembre de 1852.

Este animal, segun dice un periódico de París, es el primero de su especie que ha vivido mas de un verano en una casa de fieras. Las causas que han contribuido á prolongarle la vida, á pesar de su cautiverio, son los cuidados de su guardian, y muy particularmente el que se ha tenido de no dejarle nunca sin la compañía de otros monos, como antes se habia hecho con los orangutanes y con otros chimpanzos. Se dice que en el momento de morir comenzaban á brotarle los dientes caninos. En lo que no cabe duda es en que, cuando murió, no tenia un pelo en su cuerpo. Durante su enfermedad se divertia en hacer torcidas con ellos y arrancárselas despues.

Segun escriben de Lisboa con fecha 23 de enero, habiendo deseado D. Pedro V. asistir á los ejercicios de fuego y á los disparos con bala de cañon que debia ejecutar el navio francés *Austerlitz* el 19 á las doce del dia, S. M. Fidelísima se trasladó á bordo de este navio, donde se encontraban reunidos los miembros del cuerpo diplomático, acompañado de S. A. R. el duque de Oporto, de su ministro de Marina y de los personajes de su comitiva.

Despues de pasar revista a la tripulacion, S. M. visitó todas las partes del navio hasta en sus mas pequeños detalles, deteniéndose particularmente en las que se presentaban nuevas aplicaciones, y observando con grande interés todo lo que se referia al servicio de la artillería. Los ejercicios y maniobras empezaron acto continuo: en primer lugar el zafarrancho general de combate, seguido del ejercicio de tirar al blanco con los cañones; luego el ejercicio de fuego y un abordaje figurado. Habiendo manifestado S. M. el deseo de dirigir él mismo el tiro, lo hizo con sorprendente tino, porque de tres proyectiles disparados, segun la punteria de S. M., dos dieron el blanco.

Despues de la comida que el Rey tuvo á bien aceptar, y antes de marchar, se dignó espresar en terminos muy lisonjeros al Sr. Comandante Penaud la satisfaccion que habia experimentado al presenciar estos ejercicios.

Aun cuando hacia algunos momentos que el sol se habia ocultado en el horizonte, cuando el Rey dejó el *Austerlitz*, se le hicieron los mismos honores que á su llegada. Solo que, cuando S. M. se encontró á cierta distancia, se verificó la salva Real con toda la artillería del navio.

Antes de llegar S. M. al vapor de su marina Real, al cual se trasladaba, pudo gozar del espectáculo de un simulacro de ataque de un buque por todas las lanchas del navio armadas en guerra, que se hallaban colocadas á cierta distancia.

Ningun accidente desgraciado vino á entristecer esta hermosa fiesta, cuyos honores ha hecho dignamente el comandante Penaud.

El joven Martin Sarasate, que siendo todavía muy niño sorprendió á los que le oyeron tocar el violin en los teatros de Madrid, continúa sus estudios musicales en París bajo la direccion del célebre profesor Alard.

Este portentoso musical, que recuerda los primeros años de otro niño, trasformado hoy dia en hombre y conocido en el mundo músico con el apellido de Monasterio, está pensionado por la Sra. Condesa de Mina y la Diputacion de Navarra. Es hijo de un apreciable profesor director de una de las bandas de música del ejército español, y entre 30 opositores ganó la plaza de alumno interino que hoy dia disfruta en el Conservatorio de París.

La poblacion total del imperio ruso, sin comprender la Polonia ni la Finlandia que tiene 7 millones de habitantes, se compone de 60 millones de almas. El número de los nacidos desde 1840 á 1855 asciende á 40 millones, y el de los muertos á 30; habiendo por consiguiente un aumento de poblacion de 10 millones.

En 1855 ascendió en San Petersburgo el número de los nacidos á 16,092, de los cuales una cuarta parte eran ilegítimos. Una quinta parte de los muertos han dejado de existir desde la edad de 20 años á los 30, á consecuencia de las tisis. El clima de la capital de Rusia es tan pernicioso para los que padecen alguna enfermedad del pecho, como favorable el de Moscow.

ANUNCIOS.

MANUAL

DE LAS ATRIBUCIONES

DE LOS JUECES DE PAZ,

O SEA

TRATADO GENERAL TEORICO-PRACTICO

del personal de dichos juzgados, de los negocios de que deben conocer y del modo de proceder en ellos; con formularios para los actos conciliatorios, juicios verbales, ejecucion de las sentencias y de lo convenido en la conciliacion, ab-intestatos y testamentarias, cuentas y particiones, deslindes, emplazamientos, depósitos, etc. y un minucioso arancel de los derechos de los secretarios, porteros y peritos, por D. Marcelo M. Alcubilla, abogado de los ilustres colegios de Valladolid y Búrgos.

Se vende á 10 rs. en Madrid en la imprenta de El Consultor, calle de la Bola número 3, y en la librería de Cuesta, calle Mayor.

EL CONSULTOR.

PERIÓDICO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DE INTERESES LOCALES.

Publicacion dedicada á los ayuntamientos, secretarios de estas corporaciones, alcaldes, jueces de paz, sus secretarios, y á toda clase de personas que se interesan en la buena administracion de los intereses locales.

POR D. MARCELO M. ALCUBILLA.

La redaccion de este periódico establecida primitivamente en Búrgos y despues en Valladolid, se ha trasladado en octubre de 1856 á Madrid.

Se publican ocho números al mes en pliego marquilla á tres columnas, y se dan además 22 entregas de obras administrativas.

El precio de suscripcion es 42 rs. por todo el año, ó á razon de 44 pagando por semestres ó trimestres, si se hace la suscripcion en la redaccion, calle de la Bola, núm. 3, cuarto bajo, ó por medio de carta acompañando libranza del importe.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta.